

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 50/14

Sucre, 19 de diciembre de 2014

LEY DE DECLARACIÓN DE PRIORIDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Por cuanto, el Concejo Municipal de Sucre, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante Hoja de Ruta con Registro No. 2474 ingresa a la Comisión Autonómica y Legislativa el Proyecto de Ley para la construcción del Velódromo del Municipio de Sucre, presentado por el proyectista Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, para su tratamiento.

Que, de acuerdo al art. 104 de la Constitución Política del Estado: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura fisica y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra indole".

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, parágrafo II, numeral 2, dice: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, conforme al parágrafo I) artículo 22 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y los ciudadanos; b) Las Organizaciones Sociales; c) Las Concejalas y los Concejales; d) El Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la presente Ley es de orden e interés público, tiene el objetivo fomentar y fortalecer la práctica del deporte en la disciplina del ciclismo en el Municipio de Sucre, mediante la construcción del velódromo.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, se emite la siguiente Ley:

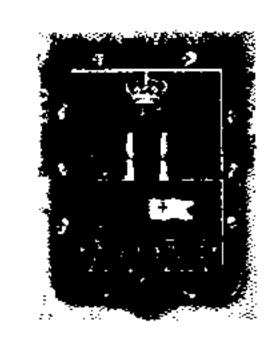
POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la Capital Sucre, en Sesión Plenaria de 24 de noviembre de 2014, cumpliendo los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Autonómica Municipal No. 50/14 "LEY DE DECLARACIÓN DE PRIORIDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"

T

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia





DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nro. 50/2014

LEY DE DECLARACIÓN DE PRIORIDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º. Declárese de prioridad del Municipio de Sucre, la Construcción del Velódromo del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2º. Instrúyase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la inscripción de recursos necesarios y suficientes en el Presupuesto y POA 2015, para la preinversión e inversión del Velódromo del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3º. La ejecución de la presente Ley estará a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil catorce años.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier Z PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPALO

Dr. Juan nacer Villagomez Ledezma
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. C.M.

De conformidad a los incs. b) y c) art. 10 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011 y el inc. j) art. 23 de la Ley No. 482, las observaciones realizadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a la Ley Autonómica Municipal No. 50/14, fueron declaradas infundadas por el H. Concejo Municipal, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2014, emergente del Informe No. 219/2014, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, en ese sentido, las citadas normas legales facultan al Presidente del Órgano Legislativo, su promulgación de la misma.

POR TANTO se PROMULGA para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal No. 50/2014 LEY DE DECLARACIÓN DE PRIORIDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil catorce, por el Presidente del Órgano Legislativo Municipal.

REMITASE a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para los fines consiguientes de Ley.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre-Bolivia

1 Cre - Bolivia

